

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de septiembre de 2022. Señor Juez, me permito informarle que el pasado 15 de junio, se requirió a la partidora designada para que procedería con las aclaraciones, allegando en primer lugar las Notas Devolutivas respectivas y en segundo lugar el escrito de aclaración y/o corrección. Y solo a la fecha dio cumplimiento a lo primero, no obstante que en la atención presencial en sede judicial se le ha indicado que debía dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado, a efectos de proceder con lo pretendido. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 3110 005 **2018 00876** 00.

Vista la constancia que antecede, **NUEVAMENTE SE ORDENA REQUERIR** a la partidora designada, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído del 15 de junio del año que avanza, toda vez si bien allegó las notas devolutivas **OMITIÓ** adjuntar escrito de aclaración y/o corrección haciendo alusión a que trabajo partitivo corregía, fecha, datos exactos, áreas, fichas catastrales, partes, títulos adquisitivos por los cuales se adquirieron, para cada uno de los inmuebles, debidamente identificados e individualizados tanto en la masa partible (activos) como en la adjudicación (hijuelas), **es decir todo integrado en un solo cuerpo.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que ella habiendo fungido como partidora, le asiste el deber de proceder con las correcciones y/o aclaraciones que surjan y una vez allegadas proceder el Despacho con su estudio para aprobarlas.

De otro lado, atendiendo el correo recibido el día 18 de julio de 2022, se le pone de presente a la petente que el proceso se encuentra terminado por sentencia del 14 de agosto de 2019, aprobatoria de la partición. Y precisamente mediante providencia del 30 de octubre de ese año, se le puso de presente lo anterior y resolvió lo peticionado.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db13fcd28090aa0e03ca5fc213d98efb745ec1abcf3f237e3a9ced58cb72602**

Documento generado en 26/09/2022 02:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>